Reglamento de Carrera Académica Facultad de Ciencias Sociales. UNICEN

El Reglamento de Carrera Académica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires comprende los siguientes capítulos:

Capítulo I: Aspectos Generales.

Capítulo II: Categorías, funciones y dedicaciones del Personal Docente.

Capítulo III: De la formación del Personal Docente.

Capítulo IV: Del Ingreso de los Docentes a Carrera Académica.

Capítulo V: De las condiciones para la Permanencia en Carrera Académica. **Capítulo VI:** De las condiciones para la Promoción en Carrera Académica.

Capítulo VIII: Del sistema de evaluación de los docentes. **Capítulo VIII**: De los resultados de las evaluaciones.

Capítulo IX: De la finalización en Carrera Académica

Capítulo X: De la Comisión de Seguimiento de la Carrera Académica

Capítulo XI: Disposiciones Generales **Capítulo XII**: Normas Transitorias

Capítulo I: Aspectos Generales.

ARTÍCULO 1º: El régimen de ingreso, permanencia y promoción del personal docente de la FACSO es reglamentado a través de un **sistema global** denominado de **carrera académica** que se rige por las disposiciones establecidas en el artículo 35, inc. f y 52 del Estatuto de la UNCPBA, las Ordenanzas C/S Nº 3863/11 y la Ordenanza C/S Nº 3948/12 y el reglamento de concursos ordinarios de la UNCPBA, ordenanza de C/S 744/90 y sus modificatorias Ord. 846/91, 906/91, 1964/96 y el reglamento de concursos ordinarios de la Facultad de Ciencias Sociales, res. C/A Nº 016/04.

ARTÍCULO 2°: La carrera académica se concibe como un sistema de formación, perfeccionamiento, actualización y evaluación que procura el mejoramiento de la calidad académica y la estabilidad laboral del personal docente de la Facultad de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 3°: A partir del ingreso a la carrera académica, se contemplan aspectos vinculados con la permanencia, promoción, formación y finalización del personal docente de la Facultad de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 4°: La Facultad de Ciencias Sociales, a través de las autoridades competentes, arbitrará los medios para la implementación y desarrollo de la carrera académica.



Capítulo II: Categorías, funciones y dedicaciones del Personal Docente.

A- Categorías Docentes.

ARTICULO 5°: Las categorías de personal docente que contempla la carrera académica son las siguientes:

- a. Profesor Titular,
- b. Profesor Asociado,
- c. Profesor Adjunto,
- d. Jefe de Trabajos Prácticos,
- e. Ayudante Diplomado

ARTICULO 6°: Los requisitos para ser Profesor Titular conforme al art.47.a del Estatuto de la UNCPBA son:

"Debe tener una superior preparación y sobresaliente trayectoria académica y/o profesional en la disciplina y orientación en la que sea designado, estar capacitado para la dirección de proyectos académicos y/o profesionales y demostrar aptitud para la docencia y la investigación y/o extensión";

ARTICULO 7°: Los requisitos para ser Profesor Asociado conforme al art.47.b del Estatuto de la UNCPBA son:

"Debe tener una destacada preparación y trayectoria académica y/o profesional en la disciplina y orientación en la que sean designados, estar capacitados para la dirección de proyectos académicos y/o profesionales, demostrando aptitud para la docencia y la investigación y/o extensión";

ARTICULO 8°: Los requisitos para ser Profesor Adjunto conforme al art.47.c del Estatuto de la UNCPBA son:

"Debe tener una preparación sólida en la disciplina y orientación en la que sea designado, demostrando capacidad para desarrollar proyectos académicos y/o profesionales y aptitud para la docencia y la investigación y/o extensión";

ARTÍCULO 9°: Los requisitos para ser Jefe de Trabajos Prácticos conforme al art.53 del Estatuto de la UNCPBA son:

"Debe tener título universitario, un buen nivel de preparación en la disciplina y orientación en la que sean designados, con aptitud para la docencia y la investigación y/o extensión";

ARTÍCULO 10°: Los requisitos para ser Ayudante Diplomado, conforme al art.53 del Estatuto de la UNCPBA son:

"Debe tener título universitario y aptitud para la docencia y la investigación y/o extensión. En casos excepcionales la carencia de título universitario podrá ser suplida por una especial preparación, según la reglamentación que establezca el Consejo Superior";



B. Funciones Docentes.

ARTÍCULO 11°: La actividad académica del personal docente de la Facultad de Ciencias Sociales reconoce las siguientes funciones:

- a) Docencia: comprende la enseñanza en pregrado, grado y posgrado. Incluye la planificación, implementación y evaluación de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, la orientación y tutorías y la producción de materiales didácticos. La supervisión de prácticas de residencia y/o de prácticas profesionales. La formación de recursos humanos en el área (dirección de tesistas de grado, dirección de tesistas de posgrado, formación de auxiliares de docencia, becarios, otras).
- **b)** Investigación: comprende la planificación, el desarrollo y la profundización de estudios en un campo de conocimiento disciplinar o interdisciplinario, la difusión de los resultados de investigación.- La formación de recursos humanos en el área (becarios, tesistas, auxiliares de investigación, otras).
- c) Extensión, servicios y transferencia: comprende la planificación y la realización de actividades que favorezcan, por un lado, la articulación entre el ámbito académico y el entorno social y por otro, la producción de conocimiento original que vincule críticamente el saber científico con otros saberes.

Incluye la realización de tareas de asesoramiento, consultorías y asistencia técnica, tecnológica y actividades de índole profesional. Atiende a la formación de recursos humanos en el área (formación y seguimiento de pasantes y/o becarios de prácticas profesionales; formación de extensionistas y/o tareas de tutorías, otras).

- d) Representación Institucional: comprende tareas de representación de la unidad académica y/o de la universidad en diferentes comisiones, organismos públicos y/o privados, con designación formal por autoridad competente.
- e) Gestión: comprende el ejercicio de funciones de gobierno en el ámbito de la unidad académica y/o de la universidad, a través del desempeño de cargos directivos unipersonales o colegiados. Incluye la gestión académica en carreras de grados o de posgrado, con designación formal por autoridad competente.

C- Dedicaciones Docentes.

ARTICULO 12º: Las dedicaciones docentes se establecen en función de la cantidad de horas de cumplimiento efectivo, conforme a lo que establece la Ord.C/S. 3597.09. Se fija la siguiente carga horaria:

a. Simple: 10 hs semanales.

b. Semi-exclusiva: 20 hs semanales.

c. Exclusiva: 40 hs semanales.



Se podrá acumular una dedicación simple a una dedicación exclusiva con carácter de excepción, de acuerdo a lo reglamentado en HCS. Ord Nº 3597/09 y HCS. Res. Nº 3886/09. El número total de horas docentes en ésta y otras universidades no podrá exceder las 50 hs. Incluye entre sus alcances a los niveles preuniversitarios.

ARTICULO 13º: El personal docente de la Facultad de Ciencias Sociales desarrollará actividades académicas de acuerdo al cargo que detenta, es decir, a la categoría y a la dedicación de referencia. En todos los casos, la función de docencia en la enseñanza de grado será de carácter obligatorio, y se articulará con las funciones de investigación; extensión, servicios y transferencia; representación institucional y/o gestión.

D. Perfiles Docentes.

ARTICULO 14°: La actividad académica de los docentes de la Facultad de Ciencias Sociales reconoce diferentes perfiles:

- a) Perfil docencia, investigación y extensión, servicios y transferencia:
 - I) Con ponderación en docencia e investigación.
 - II) Con ponderación en docencia y extensión, servicios y transferencia.
- b) Perfil docencia.

ARTICULO 15°: Los perfiles docentes constituyen un punto de referencia principal de la actividad académica del docente. En el proceso de evaluación de desempeño en carrera académica se tendrán en cuenta las funciones de docencia, investigación (según artículo 11, inc. b) y extensión, servicios y transferencia (según artículo 11, inc. c) conforme a la categoría docente y a la dedicación.

La ponderación, a los fines de la evaluación de desempeño académico, contemplará la realización de actividades en las funciones de docencia, investigación y extensión, servicios y transferencia; el cúmulo de actividades en las funciones de investigación o extensión (artículo 11, inc. b o c) podrá reconocer un mayor desarrollo en una de las mismas. Se considerará, además, como situaciones especiales, las otras funciones especificadas (artículo 11, inc. d y e).

Los perfiles podrán reasignarse o redefinirse de acuerdo a necesidades institucionales y a la planificación estratégica de la unidad académica (revisiones de planes de estudios, creación de nuevas carreras u otras modificaciones académicas). Las reasignaciones deberán ser avaladas por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Sociales.

En el **Anexo I** se enumeran actividades en relación con las funciones docentes, de acuerdo a categoría y dedicación, requisitos y perfiles docentes.



Capítulo III: De la formación del Personal Docente.

ARTICULO 16°: La formación continua constituirá un elemento de juicio a ponderar en la evaluación de desempeño académico. Los docentes realizarán acciones tendientes a su formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización docente. Se valorará la participación en talleres, seminarios, cursos y/u otra actividad formativa, así como también la realización de carreras y cursos de posgrado que incluyan la formación disciplinar y/o la formación pedagógico-didáctica. Se considerará, además, la realización de intercambios intra-institucionales e interinstitucionales.

ARTICULO 17°: Se promoverá, desde la unidad académica, la realización de actividades de actualización disciplinar y mejoramiento de las prácticas educativas en articulación con las políticas y programas que desarrollará la UNICEN. Asimismo, cada departamento aportará y propondrá instancias de formación de los docentes, en relación con su competencia disciplinar e interdisciplinar y las necesidades del área. En todos los casos, se tendrá en cuenta la planificación estratégica de la Facultad de Ciencias Sociales.

Capítulo IV: Del Ingreso de los Docentes a Carrera Académica.

ARTÍCULO 18°: El ingreso a Carrera Académica de los Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos, Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes Diplomados se realizará por Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, de acuerdo al Estatuto de la U.N.C.P.B.A, el Reglamento de Concursos Ordinarios de la U.N.C.P.B.A y de la Facultad de Ciencias Sociales, vigentes al momento de ser aprobado el llamado a concurso por el Consejo Superior de la UNCPBA. A partir de la designación en el cargo con carácter de ordinario, los docentes quedarán incorporados a Carrera Académica.

Capítulo V: De las condiciones para la Permanencia en Carrera Académica

ARTÍCULO 19º: A partir del ingreso a Carrera Académica, la permanencia de los docentes ordinarios de la Facultad de Ciencias Sociales, de cualquier categoría y dedicación, estará regulada por evaluaciones periódicas de desempeño académico que se basarán en los lineamientos previstos en el presente reglamento. Se realizarán cada tres años contados a partir del ingreso del docente a Carrera Académica.

ARTICULO 20º: Las evaluaciones serán aplicables a cada cargo que posea el docente en la Facultad de Ciencias Sociales. El docente que se presente a más de una evaluación deberá cumplir en cada una de ellas con las presentaciones y requisitos estipulados.

ARTICULO 21º: La modalidad de evaluación será alternada entre una instancia presencial y una no presencial, salvo los casos que se contemplan en el art. 62. La primera evaluación será siempre de carácter presencial. Aquellos docentes que son evaluados por tercera vez consecutiva en el mismo cargo, será evaluados, también, con dictado de clase, atendiendo a lo estipulado en el artículo 52 del presente reglamento.

ARTICULO 22º: La presentación a una instancia de evaluación es de carácter obligatoria. El docente que, sin justificación previa, no se presente perderá el carácter de docente ordinario en el cargo de referencia.

ARTICULO 23º: Aquellos docentes que, en virtud de razones debidamente fundadas y certificadas, se vean imposibilitados de presentarse a una instancia de evaluación, podrán solicitar mediante nota una prórroga por un lapso no superior a un año. El Consejo Académico le dará tratamiento y resolución.

Capítulo VI: De las condiciones para la Promoción en Carrera Académica.

ARTICULO 24º: Las evaluaciones para la promoción serán de carácter presencial indefectiblemente.

ARTÍCULO 25º: La propuesta de promoción de categoría será solicitada por:

- a) la unidad académica, siempre y cuando el docente haya manifestado, mediante nota, su conformidad para ser evaluado en los términos de dicha propuesta.
- b) el docente, en este caso, podrá solicitar la promoción de categoría mediante nota en la que conste la categoría en la que pretende ser evaluado y los fundamentos que, a su criterio, justifican una eventual promoción a dicha categoría, atendiendo a la dedicación y perfil definido para el cargo.
 - El Consejo Académico se expedirá respecto de la posibilidad de efectivizarla, teniendo en cuenta los fundamentos y avales del pedido y los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 del presente reglamento. Tanto la solicitud del docente como los informes resultantes de la evaluación de su pertinencia serán incorporados al Legajo de Desempeño Académico Docente (LDAD).

ARTÍCULO 26°: Los ingresos a Carrera Académica y las promociones en Carrera Académica serán aprobadas anualmente por el Consejo Académico, dependiendo de las siguientes condiciones: la planificación estratégica de la Facultad de Ciencias Sociales; la disponibilidad presupuestaria; las adecuaciones curriculares producidas por reformas de planes de estudio y/o modificaciones académicas parciales; la adecuación a necesidades emergentes producidas en la planta docente, el crecimiento de la matrícula, el fortalecimiento a ciertos tramos de la formación de grado (ingreso, egreso), entre otros.

ARTICULO 27°: En cada convocatoria anual, el Consejo Superior definirá la disponibilidad y asignación presupuestaria para efectivizar las promociones.

ARTÍCULO 28°: Para promocionar se deberá acreditar al menos una (1) evaluación satisfactoria de permanencia en el cargo en el marco de Carrera Académica. En todos los casos, se tomará como referencia que la evaluación inmediata anterior sea satisfactoria.

ARTÍCULO 29º: El docente que alcance la edad jubilatoria establecida por la ley vigente y solicite prórroga, permanece sujeto a las pautas que rigen la Carrera Académica de la Facultad de Ciencias Sociales. Quedarán exceptuados de evaluación, aquellos docentes que, de acuerdo al marco legal vigente, y teniendo n-3 años presenten declaración jurada en la que expliciten que fijaron su edad jubilatoria a los n- años de edad.

Capítulo VII. Del Sistema de evaluación de los docentes.

A. De los instrumentos de evaluación.

ARTÍCULO 30°: La evaluación del desempeño académico de los docentes de la Facultad de Ciencias Sociales, tanto para la instancia de permanencia o promoción, reconocerá los siguientes instrumentos de evaluación:

- a) El Legajo de Desempeño Académico del Docente LDAD.
- b) La Entrevista Personal, cuando corresponda.
- c) El dictado de una clase, cuando corresponda.

ARTÍCULO 31°: El LDAD se compone de documentación que aporta el docente y la unidad académica.

a) El docente presentará la siguiente documentación:

- **a.1)** Currículum Vitae: Se presentará en forma completa y deberá contener, como mínimo, información sobre los siguientes ítems: datos personales, formación académica, actuación en docencia, producción en docencia, investigación y desarrollo, extensión, servicios y transferencia, formación de recursos humanos, antecedentes de gestión y representación, otra información relevante. Se anexarán las certificaciones correspondientes al período evaluado. Se determinará un formato unificado.
- **a.2) Plan de Trabajo:** Se deberá reflejar las funciones involucradas según el perfil del cargo evaluado, abarcará un periodo de tres años y tendrá las siguientes características:
- **a.2.1)** Los *Profesores titulares, asociados y/o adjuntos* deberán presentar una propuesta de trabajo para la asignatura de referencia, incluyendo programa (ubicación de la materia en el plan de estudios, fundamentación teórica, selección de contenidos, encuadre metodológico, estrategias didácticas, evaluación y acreditación, bibliografía); proyecto o propuesta de investigación y/o de extensión y/o transferencia, según corresponda; y posibles líneas de articulación con la asignatura de referencia. Se presentara una propuesta de formación de recursos humanos y acciones tendientes a la integración de la materia con el área curricular del departamento que integra.

- **a.2.2)** Los *Jefes de Trabajos Prácticos* –JTP-deberán presentar un plan de coordinación y propuesta de clases prácticas para la materia de referencia e incluso un plan de trabajos experimentales cuando las características de la asignatura así lo requieran. El plan se ajustará al programa vigente de la asignatura y focalizará en la fundamentación metodológica de las actividades propuestas y en el tratamiento de la bibliografía sugerida. Agregará una propuesta de participación en actividades de integración en el área curricular del departamento que integra. Deberá adjuntar una propuesta de formación disciplinar y pedagógico-didáctica y/o capacitación en el área y si correspondiere, un plan de investigación y/o extensión.
- **a.2.3)** Los Ayudantes Diplomados deberán presentar un plan de actividades, ajustado al plan de coordinación del JTP, si correspondiere. Focalizará en el tratamiento de una actividad que articule las estrategias metodológicas pertinentes para su enseñanza con la bibliografía de referencia. Agregará una propuesta de participación en actividades de integración en el área disciplinar/curricular que integra. Deberá adjuntar una propuesta de formación disciplinar y pedagógico-didáctica y/o capacitación en el área y si correspondiere, un plan de investigación y/o extensión.
- **a. 2.4**) Aquellos docentes con asignación de funciones desarrollarán el programa o plan, según corresponda, en una de las asignaturas de referencia y explicitarán una propuesta de desarrollo en las otras materias en las que se desempeña, considerando el o los programa/s vigente/s de las demás materias que integra. Aquellos docentes que estén a cargo de más de una asignatura deberán desarrollar programas diferenciados, atendiendo a las indicaciones señaladas precedentemente.
- **a.3)** De acuerdo al **perfil del cargo evaluado y a su ponderación**, dedicación y categoría, se hará un mayor hincapié en el desarrollo del plan de investigación y /o de extensión, según corresponda.

Respecto del *Plan de Investigación* se contemplará el proyecto de referencia, indicando datos de acreditación, objetivos, cronograma y ámbitos de desarrollo.

Respecto del *Plan de extensión, servicios y transferencia*, se considerará el proyecto que integra, señalando objetivos, tareas desarrolladas y cronograma, así como ámbitos de desarrollo y vinculaciones con otras instituciones u organismos.

Para el caso de *situaciones especiales* por el desarrollo de las funciones de gestión y/o representación institucional durante todo o parte del periodo evaluado, se deberá indicar cargo, dedicación y plazo.

En todos los casos, las actividades presentadas deberán estar acreditadas por los organismos de referencia.

Se detallan en **Anexo II** orientaciones para la elaboración del Plan de Trabajo y Currículum Vitae.

a.4)-. Informe de autoevaluación docente referido a las actividades desarrolladas durante el periodo evaluado. Para su elaboración se tomará como referencia el cumplimiento del plan de trabajo presentado y las recomendaciones realizadas por la Comisión Evaluadora en la instancia de evaluación inmediata anterior, así como toda otra novedad que correspondiera.

Se detallan en Anexo III criterios para la elaboración del Informe.

b) La documentación presentada por la Unidad Académica será:

- **b.1)** El Plan de Trabajo presentado por el docente en la convocatoria inmediata anterior y programas de todas las asignaturas en las cuales el docente participa. Dicha documentación será aportada por la Secretaría Académica.
- **b.2)** Los dictámenes realizados por las Comisiones Evaluadoras en las instancias de evaluación anteriores.
- **b.3)** La certificación de actividades docentes, en forma anual, indicando cambios en las funciones docentes (perfil y/o dedicación), si correspondiera. Dicha información será aportada por la Secretaría Académica, en acuerdo con los directores de departamento.
- **b.4)** Informe de resultados anuales de la Encuesta a Estudiantes sobre el desempeño académico del docente.
- Se detallan en **Anexo IV** aspectos generales respecto a la modalidad de implementación y modelo de encuesta de estudiantes.
- **b-5)** Informe de cumplimiento de regímenes administrativos y académicos (cumplimiento horario y regularidad en el dictado de clases, participación en mesas de exámenes).

c) La Facultad podrá incorporar otra documentación que considere oportuna como:

- **c.1**) Informes de licencias y motivos, en forma anual.
- **c.2)** Informes de actividades docentes anuales, a solicitud de la Secretaría Académica.
- **c.3**) Informes de cátedra que podrá ser aportada por los Directores de departamento, por los Docentes de la cátedra y/o por el Secretario académico.
- **c.4**) Informes de pedidos de prórroga a evaluación en carrera académica.
- c.5) Otros (expedientes, notas, resoluciones).



B. De la Convocatoria y la Inscripción a Instancias de Evaluación

ARTICULO 32°: La convocatoria para la presentación a instancias de evaluación para la permanencia y/o promoción en el marco de Carrera Académica, se regirá por las siguientes pautas:

- a) El Consejo Superior, a propuesta del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Sociales, llamará a Convocatoria a Evaluación para la permanencia y/o promoción en el marco de Carrera Académica. Dicho llamado deberá contener la nómina de docentes a ser evaluados, se indicará cargo, categoría, departamento, área, asignatura y perfil docente.
- **b)** Dentro de los 10 días de aprobada la Convocatoria a Evaluación por Consejo Superior, la Secretaría Académica dará la debida difusión, detallando el periodo de inscripción, las fechas y horarios de cierre de inscripción y notificará a los docentes comprendidos en la convocatoria.
- c) A los fines de efectuar la inscripción, el docente entregará la documentación solicitada. Lo hará personalmente; por apoderado (para ello será suficiente una correspondencia poder con la certificación de la firma por Escribano Público o por el funcionario habilitado para tal efecto en la unidad académica); por carta postal certificada con aviso de retorno (a los efectos de la inscripción se tomará como fecha la que figure en el matasello de la misma).
- d) La documentación presentada se deberá ajustar a lo solicitado en el artículo 31 del presente reglamento. Deberá entregarse una copia impresa, una copia en soporte electrónico CD (no regrabable y firmado con marcador) y un juego de la información documentada (certificaciones, constancias y fotocopias debidamente autenticadas) que será devuelto al docente una vez finalizada la evaluación. La presentación tendrá el carácter de Declaración Jurada.
- e) Una vez cerrado el periodo de inscripción, no se permitirá la presentación de información adicional que conforme un nuevo antecedente del docente. Si por razones operativas, el lapso entre la inscripción y la intervención de la Comisión Evaluadora excediera los doscientos diez (210) días corridos, automáticamente se incorporará en la convocatoria del año siguiente. En este caso, se podrá actualizar la información y la misma será recepcionada durante el periodo de inscripción de la nueva convocatoria.
- **f)** Aquellos docentes que por razones operativas no fueran evaluados en tiempo y forma, tendrán prioridad de evaluación en la nueva convocatoria.
- g) En la fecha de vencimiento del plazo de inscripción y en el horario de cierre estipulado, se labrará un Acta donde constarán las presentaciones efectuadas. Será firmada por las autoridades de la Facultad de Ciencias Sociales.



- h) Dentro de los diez (10) días de labrada el Acta correspondiente, se dará publicidad en los avisadores de la unidad académica, de la nómina de presentaciones recibidas.
- i) Se publicará, a través de la Secretaría Académica, la nómina de integrantes de la Comisión Evaluadora y transcurrido el plazo de recusación correspondiente, se dará a conocer, la fecha prevista para la realización de la evaluación.

C. Del Órgano de Evaluación: La Comisión Evaluadora

C.1. De la conformación de la Comisión Evaluadora

ARTÍCULO 33º: El órgano de evaluación de Carrera Académica estará a cargo de una Comisión Evaluadora que tendrá la función de analizar el desempeño académico del docente y dictaminar sobre la permanencia y/o la promoción en el cargo, según correspondiere.

ARTICULO 34º: La Comisión Evaluadora será designada por el Consejo Superior, a propuesta del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Sociales. Se adjuntará el Currículum Vitae actualizado de cada evaluador docente propuesto.

ARTICULO 35º: La Comisión Evaluadora estará integrada por tres docentes, externos a la U.N.C.P.B.A y de la universidad, un (1) estudiante y un (1) graduado e igual número de suplentes. Se podrán organizar Comisiones Evaluadoras por áreas de conocimiento. Para el caso de evaluaciones para la permanencia, la Comisión Evaluadora deberá integrase con al menos un (1) docente externo a la Universidad.

Para el caso de evaluaciones para la promoción, la Comisión Evaluadora deberá estar integrada por dos (2) docentes externos a la Universidad.

- **a)** El Evaluador Docente, para ser electo miembro de la Comisión Evaluadora, deberá ser o haber sido Profesor Ordinario de igual o superior jerarquía del cargo, motivo de evaluación, de esta Universidad o de otras Universidades Nacionales o Extranjeras, o destacados especialistas en el área de referencia.
- **b)** El Evaluador Alumno, miembro de la Comisión, deberá tener aprobada la asignatura, objeto de evaluación. En el caso de la evaluación de áreas curriculares, deberá tener aprobadas al menos dos asignaturas del área de referencia.
- c) El Evaluador Graduado, miembro de la Comisión, deberá ser un profesional egresado de alguna de las carreras, en las cuales se desempeña el docente, tal como establece el artículo 63 del Estatuto.
- d) En el caso que uno de los miembros de la Comisión Evaluadora (docente, graduado, alumno) fuera, a su vez, integrante del Consejo Superior o del Consejo Académico deberá abstenerse de participar en el tratamiento de impugnaciones, apelaciones u otra cuestión que surgiera de la evaluación correspondiente.

e) En el caso que no queden miembros suplentes de la Comisión Evaluadora se efectuará la designación de nuevos miembros siguiendo el procedimiento establecido precedentemente.

ARTICULO 36º: La representación gremial docente podrá incorporar, a solicitud del docente evaluado, un veedor gremial a la Comisión Evaluadora.

C-2. De la recusación y la excusación de los integrantes de la Comisión Evaluadora

ARTICULO 37º: La recusación a los integrantes de la Comisión Evaluadora se realizará por escrito ante el Decano, con expresión de causa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la nómina de integrantes de la Comisión Evaluadora (titulares y suplentes). El docente a evaluar podrá recusar a los miembros del jurado evaluador, por las siguientes causales:

- a) Tener pleito pendiente con el jurado evaluador;
- **b**) Tener relaciones de parentesco hasta el cuarto grado;
- c) Ser el jurado evaluador o el docente evaluado, recíprocamente, acreedor, deudor, fiador, garante y/o avalista;
- d) Ser o haber sido el jurado evaluador autor de denuncia o querella contra el docente evaluado o haber sido denunciado o querellado por éste ante los tribunales de justicia o académicos con anterioridad a su designación como Jurado;
- **e)** Haber emitido el jurado evaluador opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como perjuicio acerca del resultado de la evaluación que se tramita;
- f) Tener el jurado evaluador enemistad manifiesta con el docente evaluado;
- g) Carecer el Jurado Evaluador de versación reconocida en el área de conocimiento científico o técnico del concurso;
- **h**) Ser el Jurado evaluador transgresor a la ética universitaria, conforme a la reglamentación que al efecto dicte el Consejo Superior;
- i) Estar inhabilitado el Jurado Evaluador para ejercer cargos públicos.

Todo integrante de la Comisión Evaluadora, titular o suplente que se hallare comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en el presente artículo estará obligado a excusarse.

ARTÍCULO 38º: De la recusación formulada, el Decano correrá traslado al recusado, dentro del día siguiente hábil; quien tendrá un plazo de cinco días hábiles para contestarla y ofrecer prueba que fundamente su defensa.

ARTICULO 39º: Vencido el plazo de la recusación y defensa, el Decano elevará al Consejo Académico la recusación dentro de los quince días hábiles siguientes. La resolución será irrecurrible en esta instancia.

ARTICULO 40º: La evaluación del docente que realiza la recusación quedará suspendida hasta tanto se resuelva la situación.

ARTÍCULO 41º: La Comisión Evaluadora y el docente podrán hacerse representar en los trámites de las recusaciones e impugnaciones. Para ello será suficiente una Carta Poder con certificación de la firma por Escribano Público o por funcionario habilitado a tal efecto por la Facultad de Ciencias Sociales. No podrán ejercer la representación el Rector, el Vicerrector, los Decanos, los Vicedecanos, los Secretarios de Universidad o de Facultades, el Personal Administrativo y los restantes miembros de la Comisión Evaluadora. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite del proceso, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los cinco días hábiles siguientes de que aquello se produjera, lapso en el cual quedarán suspendidos los términos de la recusación.

ARTÍCULO 42º: En caso de prosperar la recusación o excusación de algún miembro de la Comisión Evaluadora, se procederá a su reemplazo por el suplente correspondiente.

ARTÍCULO 43º: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones correspondientes o cuando ellas hubieren sido resueltas con carácter definitivo, la Comisión Evaluadora estará en condiciones de iniciar las actuaciones correspondientes.

C-3. De la actuación de la Comisión Evaluadora.

ARTICULO 44º: La Comisión Evaluadora analizara la documentación presentada por el docente y por la unidad académica, con la finalidad de elaborar un dictamen personalizado y debidamente fundado del desempeño académico del docente. Deberá tener en cuenta lo establecido por el presente reglamento de Carrera Académica.

ARTICULO 45º: Se remitirá a cada integrante de la Comisión Evaluadora, la documentación que contiene el Legajo de Desempeño Académico del Docente (LDAD). El resto de la información probatoria quedará en la sede de la unidad académica y a disposición de la Comisión Evaluadora.

ARTICULO 46º: Se habilitará una instancia de vista del Legajo de Desempeño Académico del Docente (LDAD) que será determinada en forma anual por la unidad académica. Podrá, asimismo, habilitarse una instancia de vista del LDAD, previa a la evaluación de la Comisión Evaluadora, que se realizará durante un periodo que no podrá exceder los cinco días hábiles anteriores a lo establecido en el artículo 47. En esta instancia solo se atenderá cuestiones de omisiones de documentación que estén pautadas en el artículo 31, inciso b y c.

ARTICULO 47º: La Comisión Evaluadora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para realizar la evaluación correspondiente. En caso de mediar imposibilidad para cumplir con el plazo establecido por parte de alguno de los integrantes de la Comisión Evaluadora, se podrá optar por ampliar el plazo o bien, reemplazarlo por el miembro suplente correspondiente. No se contemplará, en esta instancia, solicitudes de incorporación de documentación ampliatoria.

ARTICULO 48º: La Comisión Evaluadora se reunirá en la sede de la Facultad de Ciencias Sociales, en fecha y horario establecidos, para culminar el proceso de evaluación y realizar el dictamen correspondiente. Se notificará al docente de las instancias de evaluación.

ARTÍCULO 49º: En la modalidad presencial, la Comisión Evaluadora dictaminará sobre los siguientes elementos de evaluación: el LDAD, la entrevista personal y el dictado de la clase, cuando corresponda. En la modalidad no presencial, la Comisión Evaluadora dictaminara sobre el LDAD. En todos los casos (presencial o no presencial, permanencia o promoción) se reunirán en la sede de Facultad de Ciencias Sociales a realizar los dictámenes correspondientes.

C-4. De las características de las Entrevistas Personales

ARTICULO 50º: Las entrevistas personales constituirán una instancia obligatoria de intercambio entre el docente y la Comisión Evaluadora que versará sobre su actividad académica y el plan de trabajo propuesto para el periodo. Tendrá características distintivas de acuerdo a la categoría y el perfil docente de referencia.

ARTICULO 51º: Las entrevistas personales se llevarán a cabo en todas las instancias presenciales, ya sean de permanencia o promoción. Tendrán una duración máxima de 30 minutos.

Se enumeran en **Anexo V** aspectos de valoración durante la entrevista.

C-5. De las características de la Clase:

ARTÍCULO 52º: La clase se centrará en un abordaje didáctico, conceptual y metodológico de un tema específico, contemplado en los contenidos mínimos o programa vigente de la asignatura de referencia. Se hará mayor hincapié en el abordaje teórico o práctico, según corresponda al cargo en evaluación.

De acuerdo a la categoría docente, tendrá características distintivas:

- a) Para el caso de los **Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos,** la presentación asumirá la modalidad de una clase que abordará el tema de referencia. Se tendrán en cuenta los objetivos de la clase, los contenidos a desarrollar, la metodología propuesta y las estrategias didácticas utilizadas para facilitar los procesos de comprensión de los temas tratados. Se deberán analizar los conceptos centrales y su problematización, en el desarrollo del tema elegido.
- b) Para el caso de los **Jefes de Trabajos Prácticos**, la presentación asumirá la modalidad de una clase que deberá reflejar una propuesta didáctica articulada acorde a los objetivos, contenidos (tema elegido), estrategias metodológicas y de acreditación. Se deberá desarrollar una clase articulada y fundamentada, acorde con los lineamientos generales del programa de la asignatura y/o área curricular de referencia.



Se atenderá a los criterios de evaluación para dictado de clases descriptos en el **Anexo VI**.

ARTÍCULO 53º: Los temas que darán sustento a la clase serán propuestos por los integrantes docentes de la Comisión Evaluadora, que enviaran con la debida antelación, una propuesta con dos (2) temas extraídos de los contenidos mínimos o el programa vigente de la materia, según corresponda a la categoría.

ARTÍCULO 54º: La selección del tema de la clase se realizará cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de constitución de las Comisiones Evaluadoras. El aspirante seleccionará, entre tres temas como mínimo, uno de ellos. Se confeccionará un Acta dejando registro del tema seleccionado.

ARTICULO 55º: La clase será pública y se desarrollará con la presencia de la totalidad de los miembros de las Comisiones Evaluadoras. El tiempo máximo previsto para la clase será de cuarenta y cinco (45) minutos.

ARTICULO 56º: Si el día fijado para la entrevista y/o la exposición de la clase no se hiciera presente un integrante de la Comisión Evaluadora, podrá igualmente constituirse previa conformidad del docente evaluado. Se labrará un Acta de conformidad y se continuará con el desarrollo de la evaluación. En el caso de que no hubiera conformidad, se indicarán en el acta las razones, debidamente fundadas y se suspenderá la evaluación hasta una nueva fecha que indique la Secretaría Académica.

Capítulo VIII: De los resultados de las evaluaciones.

A. De los dictámenes y el sistema de calificación

ARTICULO 57º: La Comisión Evaluadora concluye el proceso de evaluación con la elaboración de un **dictamen fundado y personalizado** del docente evaluado que deberá fundamentarse en las características del perfil y el cargo correspondiente, sintetizando todos los elementos de juicio considerados en el presente reglamento y en sus anexos.

ARTICULO 58º: En el caso de las **evaluaciones para la permanencia** en el cargo, la Comisión Evaluadora indicará en el dictamen alguna de las siguientes opciones de calificación:

- a) satisfactorio, si el aspirante reúne las condiciones para la permanencia en el cargo, o
- **b)** insatisfactorio, si el aspirante no reúne las condiciones para la permanencia en el cargo.

ARTICULO 59º: El dictamen, en forma de Acta, será refrendado por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora y se realizará en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de realizada la entrevista personal. En todos los casos, el dictamen será

único, arribando al mismo, si fuera necesario, por mayoría. En este caso, se dejará constancia en el Acta con su debida fundamentación, de la disidencia. Será presentado ante el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Sociales, que luego de su tratamiento dictará resolución y lo elevará al Consejo Superior.

ARTICULO 60º: La evaluación satisfactoria implica un desempeño ajustado y acorde al desarrollo de la mayoría o algunas de las actividades que se detallan en cada una de las funciones (artículo 11), según perfil de referencia; siendo condición necesaria que la función en docencia sea evaluada, tanto para los casos de permanencia y/o promoción, en forma satisfactoria.

ARTÍCULO 61º: En el caso que el docente no reúna las condiciones para la permanencia en el cargo, la Comisión Evaluadora indicará en el dictamen final con la calificación insatisfactoria y especificará, en forma fundada las razones, realizando recomendaciones en vistas a mejorar el desempeño académico del docente. La Comisión Evaluadora podrá solicitar, si es necesario, el dictado de una clase al momento de la nueva evaluación. El dictamen final se enviará al Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Sociales, que luego de su tratamiento dictará resolución y lo elevará al Consejo Superior.

ARTICULO 62º: En el caso planteado en el artículo precedente, se realizará una nueva evaluación de carácter presencial y en el plazo de un (1) año, contados a a partir de la resolución de Consejo Superior. La Comisión Evaluadora se expedirá en base a las recomendaciones del dictamen inmediato anterior. Finalizada la actuación, elaborará el dictamen indicando la opción satisfactorio o insatisfactorio. Se notificará al docente entregándole una copia y otra copia del mismo tenor, será incorporada en el LDAD. En casos excepcionales, el Consejo Académico, ante el pedido de reconsideración realizado por el docente, podrá evaluar la posibilidad de extender el plazo de evaluación hasta un (1) año más.

ARTICULO 63º: En el caso de dos (2) evaluaciones de permanencia insatisfactorias seguidas o tres (3) alternadas, el docente perderá la estabilidad y la condición de ordinario en ese cargo y el Consejo Académico propondrá al Consejo Superior el llamado a Concurso Público de antecedentes y oposición, de acuerdo al Reglamento de Concursos vigente.

ARTICULO 64º: En el caso de las **evaluaciones para la promoción** de categoría, la Comisión Evaluadora concluirá el proceso de evaluación con la elaboración de un dictamen fundado y personalizado, en el que se deberá indicar alguna de las siguientes opciones:

- **a)** promociona de categoría, en caso que reúna las condiciones, con o sin modificación de dedicación;
- b) no promociona de categoría, en caso que no reúna las condiciones.

ARTÍCULO 65º: En el caso que el docente reúna las condiciones para la promoción de categoría, la Comisión Evaluadora indicará en el dictamen final la promoción a la

categoría docente asignada. En todos los casos el dictamen será único, arribando al mismo, si fuese necesario, por mayoría. En caso de disidencia, se dejara constancia en el Acta con su debida fundamentación.

El Acta será refrendada por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora y se realizará en un plazo no mayor a los cinco días hábiles de realizada la entrevista y la clase de exposición.

ARTICULO 66º: El dictamen, en forma de Acta, será enviado al Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Sociales, que luego de su tratamiento dictará resolución y lo elevará al Consejo Superior para la aprobación y posterior designación de los docentes propuestos; los cuales deberán hacerse cargo en un plazo de treinta días, pudiendo prorrogarse por causas justificadas por treinta días más, según resolución de Consejo Académico.

ARTICULO 67º: En el caso que el docente no reúna las condiciones para la promoción de categoría, la Comisión Evaluadora deberá indicar en el dictamen final que no promociona a la categoría solicitada y se explicitará, en forma fundada, si el docente evaluado reúne las condiciones para permanecer en el cargo que ostenta, realizando recomendaciones para mejorar en futuras evaluaciones de promoción. Finalizada la actuación se le notificará al docente el dictamen final, entregándole una copia del mismo, y otra copia del mismo tenor, será incorporada en el LDAD.

Se enviará el dictamen final, en forma de Acta, al Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Sociales, que luego de su tratamiento dictará resolución y la elevará al Consejo Superior. El Acta será refrendada por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora y se realizará en un plazo no mayor a los cinco días hábiles de realizada la entrevista y la exposición del tema.

ARTICULO 68º: El docente, una vez notificado del dictamen de la Comisión Evaluadora, tanto para la permanencia y la promoción, podrá en el término de cinco (5) días hábiles interponer recurso de reconsideración ante el Consejo Académico por las siguientes causales:

- a) defecto de forma o procedimiento o,
- **b)** manifiesta arbitrariedad.

Si el Consejo Académico desestimare el recurso del docente, manteniendo el Criterio de la Comisión Evaluadora, el docente podrá apelar en el término de cinco días de notificada la resolución, ante el Consejo Superior, por las causales **a** y **b** anteriormente mencionadas. El simple disenso entre el docente y el dictamen de la comisión evaluadora no hará procedente la apelación.

En el caso de la causal defecto de forma o procedimiento (a), si el Consejo Superior hace lugar a la apelación, devolverá el expediente a la Facultad de Ciencias Sociales proveyendo las medidas tendientes a corregir los defectos de forma o procedimiento. En el caso de la causal manifiesta arbitrariedad (b), si se hace lugar a la apelación, se anulará el dictamen. El Consejo Superior deberá devolver la apelación en el término de

20 días, previo dictamen de asesoría legal. Resuelta la apelación por parte del Consejo Superior, la resolución será inapelable.

CAPÍTULO IX- De la finalización en Carrera Académica:

ARTÍCULO 69°: Serán causales de finalización de Carrera Académica:

- **a)** cuando el docente acumule dos evaluaciones insatisfactorias consecutivas o tres evaluaciones insatisfactorias alternadas (artículo 62).
- **b)** cuando no se presente a una instancia de evaluación obligatoria, sin razones debidamente fundadas (artículo 22).
- c) cuando renuncie al cargo.
- **d)** cuando el docente alcance al régimen jubilatorio (por establecida por ley vigente o por otras causales).
- e) por fallecimiento.

CAPÍTULO X: De la Comisión de Seguimiento de la Carrera Académica.

ARTÍCULO 70°: La Comisión de Seguimiento tendrá la función de acompañar la implementación y el desarrollo de la Carrera Académica. Tendrá un carácter asesor y realizará el monitoreo de las acciones y procedimientos que considere necesarios para garantizar el cumplimiento, en tiempo y forma, de las instancias de evaluación pautadas en el presente reglamento. Podrá sugerir líneas de acción al Consejo Académico.

ARTICULO 71°: La Comisión de Seguimiento estará integrada por representantes de los distintos claustros. Respecto del claustro docente estará integrado por un representante de cada departamento. El número de alumnos, graduados y no docentes, será de uno (1) por claustro y un representante del equipo de gestión. Los docentes serán sugeridos por las juntas departamentales. El estudiante, por el Centro de Estudiantes. El graduado, por el Claustro de Graduados. El no docente, por Claustro No docente. Los integrantes, serán designados por el Consejo Académico.

Artículo 72°: Los integrantes de la Comisión de Seguimiento serán designados en sus funciones por un período de dos años, en el caso de los docentes, no docentes y graduados. En el caso de los estudiantes durarán en sus funciones por un período de 1 (uno) año. Todos pueden ser reelectos.

CAPÍTULO XI. Disposiciones Generales

Artículo 73º: Todo lo que no está previsto en el presente reglamento será sometido a consideración y resolución del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Sociales.

CAPITULO XII- Normas transitorias

ARTÍCULO 74º: La Carrera Académica entra en vigencia a partir de en vigencia a partir del 15 de julio de 2012.

ARTÍCULO 75º: A partir de la implementación del sistema de evaluación de carrera académica de la Facultad de Ciencias Sociales, se incorporará al LDAD el Plan de Trabajo y Currículum Vitae presentado por el docente en la última evaluación de concurso público ordinario, atendiendo a las siguientes condiciones:

- a) Aquellos docentes con concurso vigente podrán mantener la presentación realizada o bien podrán optar por ampliar y/o actualizar la presentación realizada.
- **b)** Aquellos docentes con concursos vencidos o prorrogados deberán presentar un Plan de trabajo y Currículum Vitae actualizado.

En todos los casos, se definirá una fecha de presentación de la documentación que se extenderá durante el período de febrero- marzo del año 2013.

ARTÍCULO 76°: La evaluaciones de desempeño académico de los docentes se implementarán a partir del año de aprobado el presente reglamento.

ARTÍCULO 77º: Los docentes con cargo/s ordinario/s vigentes ingresarán a carrera académica y serán convocados a evaluación en forma paulatina y ajustada a las fechas de vencimiento de los mencionados cargos.

ARTICULO 78º:En lo primeros tres años de implementada carrera académica, podrán ser exceptuados de los requisitos previstos en el artículo 28 para la promoción de categoría:

- a) aquellos docentes ordinarios que poseen categoría de menor jerarquía al de su desempeño docente actual (por designación interina al momento de vigencia del presente reglamento)
- b) aquellos docentes con cargos ordinarios vencidos por un período de igual o mayor duración por el que fueron designados, habiendo sido evaluados satisfactoriamente en la permanencia en el marco de carrera académica. En ambos casos quedarán sujetos a los artículos 26 y 27 del presente reglamento

ARTICULO 79°: La implementación de la encuesta de estudiantes se hará efectiva a partir del segundo cuatrimestre del año 2013.

ARTICULO 80º: Los criterios de evaluación previstos en los anexos del presente reglamento constituirán un punto de referencia para el diseño de otros instrumentos de evaluación, de acuerdo con las necesidades que de manifiesten a partir de la implementación de Carrera Académica



ANEXO I

A.1-Funciones Docentes

__Por categoría, dedicación y requisitos Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos____

Categoría	Funciones Docentes				
I- Profesor/a:	 a-Función Docente: comprende la enseñanza en carreras de pregrado, grado y posgrado e incluye el desarrollo, entre otras, de las siguientes actividades: La elaboración y actualización de programas y bibliografía, incluyendo fundamentación, objetivos, contenidos, estrategias metodológicas y evaluación. El desarrollo de un plan de trabajo. 				
• Profesor Titular,	 La realización de tareas de orientación y/o tutorías a alumnos. 				
 Profesor Asociado, 	 La formación de recursos humanos: auxiliares de docencia, becarios, tesistas (grado y posgrado), residentes. 				
Profesor Adjunto.	 La producción en docencia: elaboración de materiales curriculares. La implementación de propuestas de innovación pedagógico-didácticas. La realización de reuniones de cátedra y la organización del trabajo conjunto. La participación en reuniones de área, interareales, departamentales o inter-departamentales. La participación en comisiones evaluadoras y/o asesoras. Otras. b-Función Investigación: incluye el desarrollo, entre otras, de las siguientes actividades: La dirección o co-dirección de un proyecto de investigación o la inclusión como integrante de un grupo de investigación reconocido por la Universidad u otros organismos científicos de carácter nacional, regional e internacional. La publicación de libros, capítulos de libro, artículos en revistas reconocidas, así como también en actas de congresos, explicitando la referencia institucional. 1 La participación en reuniones científicas de carácter local, nacional, regional e internacional, así como también la posible organización de las mismas. 				

¹ Las producciones deberán ser acordes con los temas de investigación que se contemplan en los proyectos de investigación acreditados en la unidad académica y/o temas de interés institucional. En todos los casos, se debe indicar la pertenencia institucional.

- La participación en comisiones evaluadoras y/o asesoras.
- La formación de recursos humanos: investigadores, becarios, auxiliares.
- El desarrollo de tareas editoriales (en diferentes soportes).
- El registro fílmico aplicado a la investigación exploración y exposición. Video-capítulos en publicación audiovisual.
- Otras.
- **c)** Función Extensión, servicios y transferencia: comprende el desarrollo, entre otras, de las siguientes actividades:
- La gestión y/o participación en proyectos institucionales (reconocidos y avalados por C.A.) y/o de cátedra.
- La organización y dictado de charlas, debates, paneles, cursos, capacitaciones, talleres y/o eventos organizados y avalados por la Unidad Académica; o bien
- La participación en charlas, debates, paneles, cursos, capacitaciones, talleres, seminarios.
- La publicación de artículos en revistas de difusión científica y/o la realización de artículos periodísticos.
- La formación de pasantes, becarios y extensionistas.
- La realización de tareas de asesoramiento, consultorías y asistencia técnica, tecnológica y actividades de índole profesional, como fotografía, televisión, radio, conservación de materiales, archivística.
- La grabación, edición, publicación/difusión.
- La realización de tareas de transferencia: asesoramientos, consultorías, asistencia técnica y tecnológica, patentes, actividades de innovación tecnológica y formación de recursos humanos en el área. La realización de informes técnicos.
- Otras.
- **c)** Representación Institucional: se incluye el desarrollo de las siguientes actividades:
- La participación de diferentes comisiones de la unidad académica y/o de la universidad, organismos públicos y/o privados.
- e) Gestión: se incluye el desarrollo las siguientes actividades:
- La participación en órganos colegiados y/o el desempeño de cargos ejecutivos.
- La coordinación de actividades académicas.
- **f) Formación Académica:** comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

	formación disciplinar y pedagógico/didáctica. Realización de intercambios intra-institucionales e interinstitucionales.			
Dedicación	Requisitos			
-Exclusiva/o- (40 hs) ² :	Cumplimiento de funciones de docencia (art. 11, inc.a), de investigación (art. 11. inc.b) y extensión, servicios y transferencia (art. 11. inc. c), ajustándose a las especificaciones del art. 15 del presente reglamento. Se contemplará, a los fines de la evaluación, como situaciones especiales las funciones d, e. (art. 11) Se valorará, además, la formación académica del docente (art.16) Requisito en docencia: la enseñanza en el grado, una materia anual o dos cuatrimestrales, como mínimo. Se considerará la enseñanza en carreras de pregrado y posgrado 3.			
	Requisito en investigación: la pertenencia a un grupo de investigación radicado en el ámbito de la unidad académica.			
-Semi-exclusivo/a- (20 hs):	Cumplimiento de funciones docencia (a), de investigación (b) y extensión, servicios y transferencia (c); ajustándose a las especificaciones del art. 15 del presente reglamento. Se contemplará, a los fines de la evaluación, como situaciones especiales las funciones d y e. Se valorará, además, la formación personal (art 16).			
	Requisito en docencia: la enseñanza en carrera de grado, una materia anual o dos cuatrimestrales, como mínimo.			

académica.

Formación o estudios de posgrado y actualización

Participación en cursos, seminarios, trayectos o carreras de

Con

-Simple-

(10 hs).

especiales las funciones d y e (art. 11)

Cumplimiento de la función de docencia (a), como mínimo.

Se contemplará, a los fines de la evaluación, como situaciones

² Condición residencia en sede de la UUAA o bien en ciudades sede la universidad. Idem para dedicaciones semiexclusiva + simple.

³ Si bien en ningún caso se excluye el dictado de materias en las carreras de grado, el Consejo Académico evaluará situaciones de enseñanza en carreras de grado y de posgrado, atendiendo a las siguientes condiciones: -carreras de posgrado acreditadas, en funcionamiento y radicadas en la unidad académica. Los cursos deberán tener una carga horaria igual o mayor a 30 hs y se deberá acreditar efectiva participación en el dictado del mismo. No será condición suficiente formar parte de la planta estable de una carrera de posgrado.

Se valorará, además, la formación personal (art. 16)
Requisito en docencia: la enseñanza de una materia anual y/o cuatrimestral, según plan de estudios. En este último caso, agregará alguna actividad de las previstas en las funciones, en el cuatrimestre que no dictan clases.
Los docentes en carrera de investigador de CONICET, CICPBA o ANPCyT, con lugar de trabajo la Facultad de Ciencias Sociales, serán considerados docentes con dedicación exclusiva en investigación y dedicación simple en docencia.

- Perfiles Docentes

I- Perfil Docencia, Investigación y Extensión, Servicios y Transferencia: **Con Ponderación en Docencia e Investigación**

Función Docente: desarrolla y acredita cumplimiento en la mayoría de las actividades que se listan en la función docente (art.11. inc.a)

Función Investigación: participa, en forma ineludible, en un grupo de investigación reconocido y acredita el desarrollo de la mayoría de las actividades que se listan en el punto (art. 11. inc.b) **Función Extensión, Servicios y Transferencia:** cumple algunas de las actividades que se enumeran en punto (art. 11. inc.c).

II- Perfil Docencia, Investigación y Extensión, Servicios y Transferencia:

Con Ponderación en Docencia y Extensión, Servicios y Transferencia

Función Docente: desarrolla y acredita cumplimiento en la mayoría de las actividades que se listan en la función docente (a)

Función Extensión, Servicios y Transferencia: participa, en forma ineludible, en un proyecto de extensión o transferencia, en forma regular, e incluye, en relación con el campo disciplinar, actividades de índole profesional. Cumple con la mayoría de las actividades que se enumeran en punto (c).

Función Investigación: realiza algunas de las actividades que se listan en el punto (b)

III- Perfil Docente.

Función Docente: desarrolla y acredita cumplimiento en la mayoría de las actividades que se listan en la función docente (a)



A.2- Funciones Docentes.

Por categoría,	dedicación	v requisitos	

Auxiliares de Docencia: Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes Diplomados

Categoría	Funciones Docentes
II- Auxiliares de docencia:	a) Función docente: comprende la enseñanza en carreras de grado, de pregrado y/o posgrado, e incluye el desarrollo, entre otras, de las siguientes actividades:
 Jefe de Trabajos Prácticos Ayudante Diplomado. 	 La elaboración y el desarrollo de un plan de actividades secuenciadas, en relación con el programa vigente de la materia. En el caso del JTP, la realización de tareas de coordinación de trabajos prácticos. La realización de tareas de orientación/ tutorías a estudiantes. La participación en la formación de recursos humanos y dirección de tesistas, auxiliares de docencia, becarios, residentes, en el caso de los JTP. La colaboración en el desarrollo de innovaciones pedagógico-didácticas y en la elaboración de materiales curriculares. La asistencia y participación en reuniones de cátedra, de área, interareales, departamentales o inter-departamentales. La participación en comisiones evaluadoras y/o asesoras. Otras b) Función Investigación: comprende el desarrollo, entre otras, de las siguientes actividades: La participación como integrante de un grupo de investigación reconocido por la Universidad u otros organismos científicos de
	 carácter nacional, regional e internacional. La publicación de libros, capítulos de libro, artículos en revistas reconocidas, así como también en actas de congresos, explicitando la referencia institucional. 4 La participación en reuniones científicas de carácter local, nacional, regional e internacional, así como también la
	 participación en la organización de las mismas. La participación en comisiones evaluadoras y/o asesoras. La participación en la formación de recursos humanos: becarios, auxiliares, si correspondiera. La participación en el desarrollo de tareas editoriales (en diferentes soportes).

4 Producciones que reflejen problemáticas acordes con los temas de investigación de los proyectos acreditados en la unidad académica.

- El registro fílmico aplicado a la investigación exploración y exposición. Video-capítulos en publicación audiovisual.
- Otras.
- **c)** Función Extensión, servicios y transferencia: incluye el desarrollo, entre otras, de las siguientes actividades:
- La dirección, gestión y/o participación en proyectos de extensión institucionales (reconocidos y avalados).
- La participación en charlas debates, paneles, cursos, capacitaciones y/o eventos organizados y/o avalado por la Facso y la Universidad.
- La realización de informes de divulgación y artículos periodísticos.
- La formación de pasantes, becarios y extensionistas, si correspondiera.
- La realización de tareas de asesoramiento, consultorías y asistencia técnica, tecnológica y actividades de índole profesional, como fotografía, televisión, radio, conservación de materiales, archivística.
- Grabación, edición, publicación/difusión.
- El desarrollo de tareas de transferencia: asesoramiento, consultorías, patentes, informes y asistencia técnica, propuestas de innovación tecnológica. Formación de recursos humanos en el área, si correspondiera.
- Otras
- **d)** Representación Institucional: incluye el desarrollo, entre otras, las siguientes actividades:
- Participación como integrante de diferentes comisiones (facultad, universidad y/u organismos estatales y privados).
- **e) Gestión:** comprende, el desarrollo, entre otras, de las siguientes actividades:
- Participación en órganos colegiados y/o cargos ejecutivos
- Coordinación de actividades académicas.
- **f) Formación académica:** comprende el desarrollo de las siguientes actividades:
- Formación o estudios de posgrado y actualización académica.
- Participación en cursos, seminarios, trayectos o carreras de formación disciplinar y pedagógico/didáctica.
- Realización de intercambios intra-institucionales e interinstitucionales.

Cumplimiento de funciones de docencia (a), de investigación (b) y extensión, servicios y transferencia (c); ajustándose a las especificaciones del art. 15 del presente reglamento. Se contemplará, a los fines de la evaluación, como situaciones especiales as funciones d, e. (art 11) se valorará, además, la formación académica (art 16) se valorará, además, la enseñanza en carreras de grado, de una nateria anual o dos cuatrimestrales, como mínimo. Se contempla, además, la enseñanza en carreras de pregrado y/o posgrado. Sequisito en investigación: la pertenencia a un grupo de nivestigación radicado en el ámbito de la UNICPBA.			
Cumplimiento de funciones docencia (a), de investigación (b) y extensión, servicios y transferencia (c); ajustándose a las especificaciones del art. 15 del presente reglamento Se contemplará, a los fines de la evaluación, como situaciones especiales las funciones d y e. Se valorará, además, la formación personal (art 17 y18) Requisito en docencia: la enseñanza en el grado, una materia anual o dos cuatrimestrales, como mínimo. Se contempla además, la enseñanza en carreras de pregrado y/o posgrado.			
Cumplimiento de la función de docencia (a), como mínimo. e contemplará, a los fines de la evaluación, como situaciones especiales as funciones d y e. (art.11) e valorará, además, la formación académica (art 16) Requisito en docencia: la enseñanza de una materia anual y/o uatrimestral, según plan de estudios. En este último caso, agregarán una unción optativa para el cuatrimestre que no dictan clases.			
os becarios de CONICET, CICPBA o ANPCyT, con lugar de trabajo la acultad de Ciencias Sociales, serán considerados docentes con ledicación exclusiva en investigación y dedicación simple en docencia.			
The area of the contract of th			

 5 Condición residencia en sede de la UUAA o bien en ciudades sede la universidad. Idem para dedicación semi exclusiva + simple.

B-Perfiles Docentes

I- Perfil Docencia, Investigación y Extensión, Servicios y Transferencia:

Con Ponderación en Docencia e Investigación

Función Docente: desarrolla y acredita cumplimiento en la mayoría de las actividades que se listan en la función docente (a)

Función Investigación: participa, en forma ineludible, en un grupo de investigación reconocido y acredita el desarrollo de la mayoría de las actividades que se listan en el punto (b)

Función Extensión, Servicios y Transferencia: cumple algunas de las actividades que se enumeran en punto (c).

II- Perfil Docencia, Investigación y Extensión, Servicios y Transferencia:

Con Ponderación en Docencia y Extensión, Servicios y Transferencia

Función Docente: desarrolla y acredita cumplimiento en la mayoría de las actividades que se listan en la función docente (a)

Función Extensión, Servicios y Transferencia: participa, en forma ineludible, en un proyecto de extensión o transferencia, en forma regular, e incluye, en relación con el campo disciplinar, actividades de índole profesional. Cumple con la mayoría de las actividades que se enumeran en punto (c).

Función Investigación: realiza algunas de las actividades que se listan en el punto (b)

III- Perfil Docente.

Función Docente: desarrolla y acredita cumplimiento en la mayoría de las actividades que se listan en la función docente (a)



ANEXO II

1- PLAN DE ACTIVIDADES DOCENTES: ORIENTACION	ES PARA SU ELABORACIÓN
Carátula:	
Datos del Docente:	
Cargo Docente:	
Materia/s:Á	rea:
Departamento:	
Período Presentado:	
Fecha de la última evaluación:	
Perfil Docente: (según perfil se hará mayor desarrolle	o de investigación o extensión)
Fecha de ingreso a carrera:	
Titulo del Plan	
Objetivos Generales del Plan de trabajo para el peri	odo de referencia

Desarrollo del Programa de la Materia:

- Fundamentación de la propuesta de enseñanza, en forma secuenciada y articulada: definición de objetivos, unidades temáticas y contenidos, encuadre metodológico y estrategias didácticas, criterios de evaluación y acreditación, bibliografía de referencia.
- Ubicación de la materia en el plan de estudios. Aportes a la carrera.
- Propuesta de formación de recursos humanos, si corresponde.
- Presentación de ejes de articulación con otras materias en las que participa el docente, en el caso que corresponda.
- Incorporación de los programas de las materias en los que participa, si corresponde.

Propuesta de Investigación:

- Titulo del plan de investigación en el que participa y objetivos generales.
- Plan de investigación que desarrolla, explicitando el tema, abordaje, grado de avance y posibles articulaciones/aportes a la materia que integra y al área curricular de referencia
- Propuesta de formación de recursos humanos, si correspondiere.

Propuesta de extensión:

- Gestión y participación sostenida en proyectos institucionales de relevancia sociocomunitaria, avalados por autoridad competente.
- Desarrollo de actividades profesionales, orientadas a fortalecer las carreras de grado.
 Participación en proyectos estratégicos de la gestión.
- Desarrollo de propuestas de transferencia
- Propuesta de formación de recursos humanos, si correspondiere.

Propuesta de Formación Académica:

• Consignar las actividades formativas a desarrollar en el período.

2- CURRICULUM VITAE: ORIENTACIONES PARA SU ELABORACIÓN

1-Datos Personales.

- **2-Formación académica (**Indicar institución otorgante, fecha y promedio académico si correspondiere).
- Titulo de grado
- Cursos de postgrado
- Especializaciones
- Maestrías
- Doctorados
- Post-doctorados
- Otros
- **3- Docencia en universidades** (aclarar si se trata de una designación ordinaria o interina, plazos, funciones y tipo de cursos en los que participó)
- Profesor titular
- Profesor asociado
- Profesor adjunto
- Jefe de trabajos prácticos
- Ayudante diplomado
- otros
- 4- Docencia en otros niveles del SEA (Detallar nivel, cargo y plazo en el que se ejerció)
- 5 Producción en docencia (Dar detalles de la publicación si corresponde)
- Libros
- Capítulo de libro
- Innovación pedagógica
- Material didáctico
- Premios y distinciones
- Integrante tribunal de concurso docente
- Integrante tribunal de tesis postgrado
- Integrante tribunal de trabajo final de grado
- Otros

6- Investigación Científica:

 Detallar grupo de investigación de referencia, título del programa/proyecto, plazo de ejecución,

Facultad de Ciencias Sociales UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES

- Órgano de acreditación, ámbito de radicación y responsables.
- Detallar la participación, en calidad de director, codirector, integrantes, auxiliar, becario, otros.
- Detallar la categoría en investigación, según Programa Nacional de Incentivos.

7- Producción de investigación científica: (Detallar datos de la publicación/presentación)

- Libros
- Capítulo de libro
- Publicación con referato
- Publicación sin referato
- Premios y distinciones
- Presentación en reuniones científicas
- Evaluación de actividades científicas y técnicas
- Tareas editoriales
- Producciones audiovisuales.
- Otros

8-Extensión, Servicios y Transferencia (detallar datos de la participación)

- Proyecto de extensión en el que participa, objetivos, plazos, organismo que avala, carácter de la participación (director, integrantes). Ámbitos de implementación y actividades.
- Charlas debates, paneles, cursos, capacitaciones y/o eventos organizados y/o en los que asistió.
- Tareas de asesoramiento, consultorías y asistencia técnica, tecnológica y actividades de índole profesional, como fotografía, televisión, radio, conservación de materiales, archivística.
- Grabación, edición, publicación/difusión.
- Formación de pasantes, becarios y extensionistas, si correspondiera.
- Tareas de transferencia: asesoramiento, consultorías, patentes, informes y asistencia técnica, propuestas de innovación tecnológica. Formación de recursos humanos en el área, si correspondiera

9-Producción en Extensión y/o Transferencia: (Dar detalles de la publicación / actividad)

- Libros
- Capítulo de libro
- Proyectos de Innovación y desarrollo tecnológico
- Divulgación científica
- Informes de divulgación y artículos periodísticos.
- Servicios especiales y asistencia técnica
- Premios y distinciones
- Patentes
- Otros



10- Formación de Recursos Humanos (Detallar nombre del alumno, título del trabajo, fecha de aprobación)

- Dirección / codirección de tesis de posgrado
- Dirección / codirección de trabajos finales de grado
- Dirección de investigadores
- Dirección de becarios
- Dirección de pasantes / trabajos de desarrollo de grado
- Dirección de auxiliares docencia
- Capacitación de extensionistas

11-Gestión (Detallar cargo y plazo en el que se desempeñó/a)

- Consignar participación en órganos de gobierno unipersonales.
- Consignar participación en comisiones de representación institucional.

12- Otros antecedentes

- Obtención de becas / subsidios
- Participación en asociaciones profesionales
- Otras actuaciones profesionales de relevancia.



ANEXO III

Criterios para la elaboración de Informes de Auto-Evaluación Plan de Trabajo.
atos del Docente:
argo Docente:
Nateria/s:Área:
epartamento:
eríodo Evaluado:
echa de la última evaluación:
erfil:
Il desarrollo del informe de autoevaluación se centrará en la implementación del lan de trabajo presentado en la convocatoria inmediata anterior, atendiendo a ogros y dificultades en:
Objetivos propuestos para el período evaluado.
 Programa de la/s asignatura/s.
 Proyecto de investigación y/o extensión.
Propuesta de formación de RRHH.
Propuesta de Formación Académica.
 Funcionamiento de la Cátedra: coherencia interna, dinámica, acuerdos.
Propuesta de mejoramiento académico.
 Consideraciones respecto al dictamen inmediato anterior.
Emergentes.



ANEXO IV

Encuesta de Estudiantes

1- Aspectos Generales y modalidad de implementación:

- a)- La encuesta se realizará por medio del Sistema SIU Guaraní.
- b)- Los estudiantes deberán responderla **en forma obligatoria** una vez que finalice la cursada de la materia (según lo indique el calendario académico).
- c)- Responderán todos aquellos estudiantes que se hayan inscripto en la materia en el período considerado y hayan asistido a por lo menos el 75 % de las clases dictadas por el profesor (no del total de clases de la materia).
- d) Cada profesor llevará un registro de asistencias que permitirá, una vez finalizada la cursada (según el calendario académico), cargar en el sistema quiénes se encuentran habilitados para responder al cuestionario.
- e) En el caso que el profesor no proporcione en tiempo y forma dicha información a Secretaría Académica, quedarán habilitados para responder todos los estudiantes inscriptos en la materia en el período considerado. De darse esta situación, cada estudiante responderá a la encuesta indicando si el porcentaje de clases dictadas a las que asistió alcanza o no el 75 %.

Los estudiantes que indiquen que asistieron a más del 75 % de las clases dictadas deberán responder el cuestionario.

Los estudiantes que indiquen que asistieron a menos del 75 % de las clases dictadas, el sistema dará por finalizada la encuesta.

- f) El estudiante que debiendo hacerlo, no haya respondido la encuesta, el sistema no le permitirá realizar otros trámites como inscripción a mesas de exámenes, inscripción en otras materias, rematriculación, etc.
- 2- Información suministrada al estudiante al momento de responder a la encuesta (Esta aparecerá sobre el margen superior de la ventana emergente que contenga la encuesta).

1. Propósitos de la Encuesta:

- Por medio de esta encuesta se pretende conocer la opinión de los estudiantes acerca del desempeño docente durante la cursada de esta materia.
- Los resultados se tendrán en cuenta para la **evaluación académica de los profesores** de acuerdo con lo establecido en el sistema de **Carrera Académica.**
- La facultad garantiza el **carácter confidencial** de esta encuesta. Al momento de la tabulación de los datos sólo se conocerá la opinión global del grupo de estudiantes, nunca la opinión individual de ninguno de ellos.
- Es necesario que contestes con responsabilidad, sinceridad y precisión.
- -Recordá que tu respuesta debe referirse a la labor del profesor en el marco de la materia indicada.

3- Modelo de Encuesta:						
Docente	?;					
_	Categoría:					
	Materia:					
Perioao	Período considerado (en el que fue dictada la materia):					
Situació	n del Estudiante					
1-	¿A qué cantidad de clases dictadas por este pr	ofesor asisti	ó?			
a)	A menos del 75 % de las clases dictadas					
b)	A más del 75 % de las clases dictadas	NO				
2- Apr	obó la cursada : SI	_ NO				
-Present	to el programa de la materia a los estudiantes	SI	NO		NS-NC	
	ems siguientes valor con una escala de:	MUY B	UENO, BUEN	IO, REGULA	R, MALO, N	IS-NC
		МВ	В	R	М	N/S-NC
1.	Desarrolló las clases en forma clara y organizada.					
2.	Desarrolló los contenidos que figuran en el programa vigente.					
3.	Hubo articulación entre los contenidos de las clases teóricas y prácticas.					
4.	Hubo articulación entre los contenidos de la materia y los de otras materias previamente cursadas.					
5.	Promovió la participación en clase de los estudiantes.					
6.	Mostró disposición para aclarar dudas y atender sugerencias requeridas por los estudiantes.					
7.	Utilizó recursos apropiados (textos, libros, apuntes, web, etc.) para el tratamiento de los temas.					
8.	Facilitó el acceso a la bibliografía, indicando como abordarla y como conseguir los materiales.					
9.	Explicó los criterios de evaluación.					
10.	Evalúo de acuerdo a los criterios explicitados.					
11.	Realizó devoluciones fundamentadas con orientaciones, tras las instancias de evaluación.					
12.	Dio a conocer los resultados de la evaluación dentro de los plazos establecidos.					
13.	Propuso espacios de consulta y apoyo fuera del horario de clase.					
14.	Cumplió con los horarios establecidos para el dictado de clases.					

15- Otras inquietudes no relevadas:

Anexo V

Criterios de Evaluación para las Entrevistas

La Comisión Evaluadora valorará los siguientes aspectos:

a)Para el caso de los **Profesores Titulares**, **Asociados y Adjuntos**:

- el dominio de los fundamentos teóricos y metodológicos de la asignatura y justificación de la selección bibliográfica,
- la capacidad para fundamentar los temas salientes del campo de conocimiento de la asignatura, estableciendo articulaciones curriculares y justificando sus aportes a la carrera,
- la participación en propuestas y actividades del departamento y/o proyectos institucionales,
- la propuesta de formación de recursos humanos,
- el interés por la formación permanente y el desarrollo profesional.

b) Para el caso de los Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes Diplomados:

- la capacidad para la coordinación y realización del plan de trabajos prácticos y/o el desarrollo de actividades, según corresponda, en articulación con el programa de la asignatura vigente.
- el conocimiento y dominio de la bibliografía de la asignatura y presentación fundamentada de las actividades propuestas.
- la capacidad para promover aportes a la cátedra que faciliten los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- la participación en propuestas y actividades del departamento y/o proyectos institucionales.
- la iniciativa y desarrollo de planes de formación y actualización en el área de referencia.

c) Para el caso del **Perfil** docencia, investigación y extensión, servicios y transferencia:

I) Con ponderación en docencia e investigación:

 La competencia para dirigir o integrar activamente proyectos de investigación, atendiendo a las publicaciones en ámbitos científicos reconocidos, la formación de recursos humanos en investigación o bien la formación de posgrado (según corresponda) y las posibles articulaciones entre sus intereses de investigación y el área o asignatura de referencia en el marco de Carrera Académica.



II) Con ponderación en docencia y extensión, servicios y transferencia:

la capacidad para dirigir o integrar activamente proyectos de extensión o transferencia, considerando el plan de actividades, las articulaciones con el entorno social, los ámbitos de implementación y la coherencia interna de las acciones. Se atenderá a la relación entre la fundamentación del proyecto y las instancias de difusión/divulgación. Se considerará la formación de recursos humanos (cuando corresponda) y las posibles articulaciones entre sus intereses de extensión/ transferencia y el área o asignatura de referencia en el marco de Carrera Académica.

d) Respecto al **Perfil docente**:

- la capacidad para fundamentar el programa de la asignatura de referencia, atendiendo a sus fundamentos teóricos y metodológicos, la utilización de bibliografía actualizada y pertinente, la propuesta de coordinación de la cátedra (cuando corresponda).
- la competencia para plantear procesos de mejora en las propuestas de enseñanza, realizar materiales didácticos y establecer articulaciones con propuestas del departamento y/o proyectos institucionales.



ANEXO VI

Criterios de Evaluación para la Exposición de la Clase

La Comisión Evaluadora valorará los siguientes aspectos:

- la presentación de los objetivos y del tema de la clase. Su relación con otros temas de la asignatura;
- el tratamiento de los contenidos, su coherencia conceptual y su desarrollo claro y fundamentado;
- el abordaje metodológico de los contenidos y el uso adecuado de los recursos didácticos,
- el grado de actualización de la bibliografía y su pertinencia;
- el uso adecuado del tiempo asignado.

